

PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA
AMBIENTAL EN LA LEY N°
20.920

Gianfranco Raglianti Borbolla

PREVENCIONES

- 1) No son exclusivos de la Ley N° 20.920
- 2) Resumen del trabajo
- 3) Enfoque en la Ley N° 20.920
- 4) Análisis de diseño
- 5) Definiciones y conceptualizaciones

DEMOCRACIA
AMBIENTAL

JUSTICIA AMBIENTAL

“El trato justo y participación significativa de todas las personas, con independencia de su raza, color, cultura, nacionalidad, o nivel de ingresos o educacionales, en relación con el desarrollo, implementación o ejecución y cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas de protección medioambiental”.

(EPA)



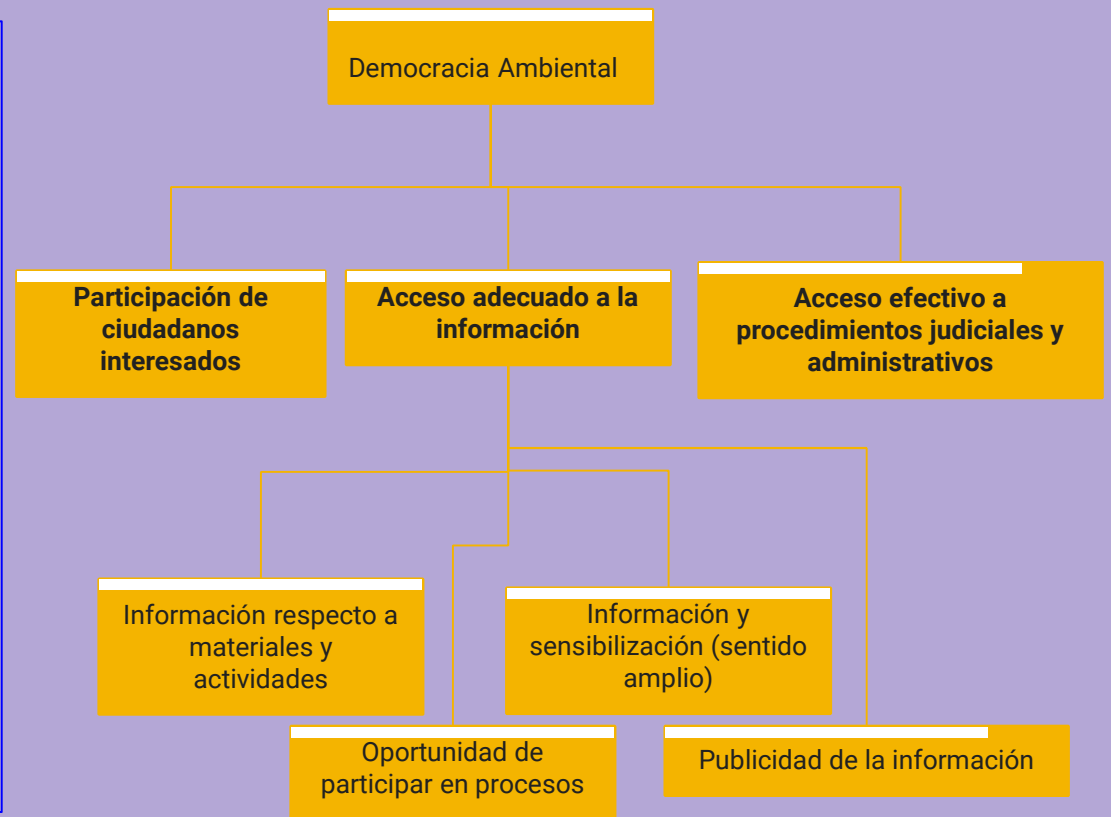
JUSTICIA AMBIENTAL



DEMOCRACIA AMBIENTAL

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la **participación de todos los ciudadanos interesados**, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener **acceso adecuado a la información** sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse **acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos**, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

-Principio 10, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, del año 1992.



LEY N° 20.920

LEY N° 20.920

MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE

Objeto: Disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor (“REP”) y otros instrumentos de gestión de residuos

REP:

"Extiende las responsabilidades ambientales tradicionales que se les han asignado previamente a los productores e importadores (i.e. seguridad laboral, prevención y tratamiento de emisiones y contaminantes derivados del proceso productivo, responsabilidad financiera y legal por una gestión racional de los residuos de la producción) para incluir la gestión de los residuos post-consumo"

-OCDE



LEY Nº 20.920

MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE

Productores

“Productos prioritarios”

Recolección y Valorización

Metas

*“La responsabilidad extendida del productor (REP) es implementada a través de instrumentos políticos administrativos, **económicos** e informativos” (Lindhqvist)*

LEY Nº 20.920

MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE

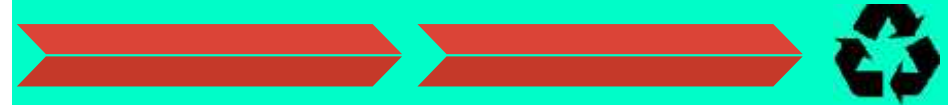
Productores →

“Productos prioritarios”

Recolección y Valorización

Metas

“La responsabilidad extendida del productor (REP) es implementada a través de instrumentos políticos administrativos, **económicos** e informativos” (Lindhqvist)



Sistemas de gestión

Colectivos o individuales

Gestores

Empresas

Municipalidades

Recicladores de base
("Cartoneros")

LEY Nº 20.920

MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE

Productores →

“Productos prioritarios”

Recolección y Valorización

Metas

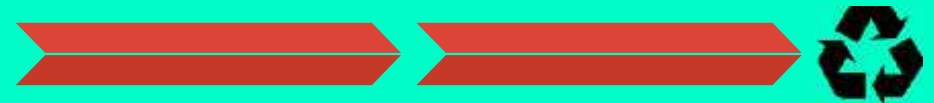
Consumidores
 (“el que contamina paga”)
 2, letra a)

Artículos 13,
 letra b) y
 22, letra c).
 Ley Nº 20.920.

“TARIFA”



“La responsabilidad extendida del productor (REP) es implementada a través de instrumentos políticos administrativos, **económicos** e informativos” (Lindhqvist)



Sistemas de gestión

Colectivos o individuales

Gestores

Empresas

Municipalidades

Recicladores de base
 (“Cartoneros”)

Democracia Ambiental

Participación de
ciudadanos interesados

Participación e inclusión

Participación en toma
de decisiones

POLÍTICA DE INCLUSIÓN
DE RECICLADORES DE BASE
2016-2020

FONDO PARA EL RECICLAJE

A NIVEL LEGAL:
AGIES
+
CONSULTA A ORGANISMOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
COMPETENTES
+
CONSULTA PÚBLICA

A NIVEL REGLAMENTARIO:
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Democracia Ambiental

Acceso adecuado a la información

Información respecto a materiales y actividades

ETIQUETADO
(13.a; 4.b; 48 ter)

Oportunidad de participar en procesos

Información y sensibilización (sentido amplio)

PRODUCTORES:
INICIATIVA PRIVADA
OBLIGACIÓN (13.c; 26.e)

MUNICIPALIDADES:
FONDO PARA EL RECICLAJE
OBLIGACIÓN (30.e)

MMA:
¿ART. 29?

Publicidad de la información

Información de la Tarifa

PLAN DE GESTIÓN
(26.e)
26.f: "El mecanismo de financiamiento de las operaciones de gestión"
+ 13.b
+ 22.c

Acceso a información para S.G.

"ACCESO A INFORMACIÓN"
(20 inc. 5)

Ley 20.285

Democracia Ambiental

Acceso efectivo a
procedimientos
judiciales y
administrativos

Judiciales

Administrativos

RECLAMACIÓN ANTE EL
TRIBUNAL AMBIENTAL
RESPECTIVO

VARIOS



CONCLUSIONES

Parte de un proceso

Evolución

Beneficios exclusivos

Deficiencias no son particulares

**Diseño teórico vs. aplicación
práctica**

GRACIAS

Gianfranco Raglianti Borbolla